ACUERDO No. CSJMAA22-26
31 de marzo de 2022

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 1999 y 10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Juez Primera Civil Municipal de Santa Marta, doctora Mónica Castañeda Hernandez, mediante oficio de fecha 23 de marzo de 2022, solicita autorización para realizar el cierre del despacho a su cargo durante los días 4; 5; y, 6 de abril del presente año, por motivos de necesidad del servicio, teniendo en cuenta que se hace necesario realizar el inventario real de procesos a cargo del despacho, lo anterior con base al ingreso de la secretaria en propiedad el día de 2 de marzo de 2022; y, *"a la fecha no se ha podido establecer lo que a órdenes de la secretaria anterior queda para la nueva secretaria, en tanto debe hacerse la entrega formal previa verificación de tales circunstancias".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo (2°) del Acuerdo No. 433 de 1999 y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala es competente para disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por motivos de necesidad del servicio.

Que este Consejo Seccional considera justificada la presente solicitud, autorizando el cierre extraordinario por los días 4; 5; y, 6 de abril de 2022.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, durante los días 4; 5; y, 6 de abril de 2022, conforme a lo indicado en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTICULO 2º.- Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial en mención, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese lo aquí dispuesto al H. Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Santa Marta, al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, Cierres y Permisos Justicia XXI Web; y, al señor Director Seccional de Administración Judicial para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Magistrado Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers / MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4882299bba8e1a122a85e9f18795f7fa0af5bd42d868c5a6e8bc13db73066090**
Documento generado en 01/04/2022 09:45:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica